

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00671.

En atención a lo solicitado en el escrito contenido de las Medidas Cautelares y con fundamento en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

DECRETA:

1. EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO PREVENTIVO de la cuota parte que le corresponda al demandado NÉLSON MARÍA CASTRO SUÁREZ, sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 50 S - 40119108.-

Para la efectividad de dicha medida cautelar, por secretaría líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona – Respectiva – de esta ciudad, a fin de que procedan de conformidad.-

2. EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO PREVENTIVO de la cuota parte que le corresponda al demandado NÉLSON MARÍA CASTRO SUÁREZ, sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 176 - 42570.-

Para la efectividad de dicha medida cautelar, por secretaría líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Zipaquirá (Cundinamarca), a fin de que procedan de conformidad.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

**Juez
(2)**

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **166**, hoy **28 de septiembre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4317f95dd46c58a9f0381dc631736d3f7205ea0b07c6219691ae8572181f545a

Documento generado en 27/09/2021 08:31:04 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**